



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR N° 161/2013

REF: Comunicaciones que se libran al Poder Ejecutivo

Montevideo, 14 de noviembre de 2013.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Resolución SCJ n° 860/13/39, referente a las comunicaciones que se libran al Poder Ejecutivo, la que a continuación se transcribe:

“Resolución SCJ n° 860/13/39

Ficha 1251/2011

Montevideo, 11 de noviembre del 2013.-

VISTOS: el planteo formulado por el Ministerio del Interior relativo a:

1.- la reiteración en el tiempo de emplazamientos que se cumplen en distintas Unidades Ejecutoras que conforman ese Ministerio al margen de las disposiciones que indican que deben realizarse en el domicilio de esa Secretaría; y

2.- la circunstancia referida a que se reciben demandas donde la documentación que se dice acompañar se encuentra incompleta;

ATENCIÓN: a lo expuesto y lo dispuesto por los arts. 70 y 74 del Código General del Proceso y art. 384 de la Ley n° 16.320 en la redacción dada por el art. 615 de la Ley n° 17.296;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos


RESUELVE

1°.- Comunicar a los Sres. Magistrados que de conformidad con lo dispuesto por el art. 384 de la Ley n° 16.320 en la redacción dada por el art. 615 de la Ley n° 17.296, que cualquier notificación que deba hacerse a domicilio al Poder Ejecutivo se practicará en la Sede de la Dirección General de Secretaría del Ministerio respectivo.-

2°.- Hacer saber a los Sres. Magistrados que corresponde dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 70 y 74 del C.G.P.-

3°.- Comuníquese.-”

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos